

## EDICTO

D. Miguel Ortiz Zaragoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2013, acordó aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria 20/2013: Crédito Extraordinario, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. 20/2013  
TRANSFERENCIA NEGATIVA

CRÉDITO EXTRAORDINARIO PLENO

CAPITULO	CONCEPTO		IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	IO	4.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	IO	18.000,00
	TOTAL		22.500,00
	TOTAL MOD. PRESUPUESTARIA		22.500,00

TRANSFERENCIA POSITIVA

CAPITULO	CONCEPTO		IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	IO	22.500,00
	TOTAL MOD. PRESUPUESTARIA		22.500,00

Durante el período de exposición pública no se han presentado reclamaciones. En aplicación del artículo 169 del RDL 2/2007 de 5 de Marzo la Modificación Presupuestaria, se considera definitivamente aprobada y debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia resumida por capítulos.

Contra el acto administrativo de aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Modificación Presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con en artículo 171 del RDL 2/2007 de 5 de Marzo.

En Altea a 7 de octubre de 2013

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Miguel Ortiz Zaragoza

\*1318919\*

## AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

## EDICTO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de octubre de 2013 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente para la constitución de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional del puesto de peón de usos múltiples, mediante la contratación de personal laboral temporal.

Vista la Ordenanza General de Normas de Funcionamiento de Bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2008, y elevándose a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 152 de fecha 8 de agosto de 2008.

Vista la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con la competencia atribuida en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y demás disposiciones relativas al personal laboral.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros y por delegación de la Alcaldía, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la bolsa de empleo temporal para el puesto de trabajo de peón de usos múltiples mediante la contratación de personal laboral temporal.

De conformidad con lo dispuesto en la norma primera apartado 4, la constitución de esta nueva bolsa de trabajo determinará la anulación de las existentes.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo temporal de peón de usos múltiples del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, mediante la contratación de personal laboral temporal.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que se les aplique la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, dentro de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio en la Administración pública, ni haber sido inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de la función pública. Asimismo, no hallarse en ninguna de las causas de incompatibilidad que recogen las leyes.

TERCERA.- Inscripción en la Bolsa.

1.- Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En esta instancia deberán declarar de manera responsable que cumplen con los requisitos generales y específicos, así como aportar fotocopia compulsada del DNI y para el caso de extranjeros documento NIE o pasaporte y documentación que acredite el permiso de residencia y la posibilidad de acceder al mercado laboral.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración, deberán abonar previamente 6,18 € en concepto de derechos de examen, en el núm. de cuenta 0081 1112 71 000102498.

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos interesados en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido declarados pobres por precepto legal

b) Estar incluidos en el Padrón de Beneficiencia

c) Estar en situación de desempleo

Tendrán una bonificación del 25% en derechos de examen todas las personas que presenten la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

Tendrán una bonificación del 50% aquellos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

La exención o la bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la presentación de la instancia.

3.- El modelo de instancia y el del abono de la indicada tasa estará en la página web del Ayuntamiento [www.portademariola.com](http://www.portademariola.com).

CUARTA.- Comisión de baremación y seguimiento de la bolsa de empleo temporal.

La Comisión de Baremación tendrá la siguiente composición:

Titulares:

- Presidente: Jordi Alfred Francés Conejero

- Secretaria: Francisca Hernández Valdés

- Vocales: Pedro Vilanova Mora  
Carlos Santonja Mayor  
Vicente Ribera Aracil  
Jorge Albero Ferris  
Suplentes:  
- Presidente: Miguel Sanchís Francés  
- Secretaria: Teresa Doménech Botella  
- Vocales: Ernest Berenguer Pont  
Juan Juan Ferre  
Carmelo Torá Vicente  
M<sup>a</sup> Ángeles Calabuig Alcántara  
QUINTA.- Sistema de selección.  
La selección tendrá dos fases.

a) Consistirá en la realización de un ejercicio que constará de una o varias pruebas prácticas, a determinar por la Comisión de Baremación, relacionado con los cometidos propios del puesto de trabajo.

La Comisión determinará antes del comienzo del ejercicio la duración máxima de la prueba, así como el carácter eliminatorio o no de cada una de las pruebas.

La realización de la prueba tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2013, a las 08,00 de la mañana en la Casa de Cultura (calle Sant Jordi núm. 34)

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5.

Aquellos aspirantes que superen el ejercicio deberán aportar en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación de las personas que han superado la fase práctica, la documentación dispuesta en el apartado quinto de la Ordenanza general de Normas de Funcionamiento de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Para justificar la experiencia profesional deberán aportar la vida laboral y contratos de trabajo o la vida laboral y certificado de servicios prestados emitido por la empresa donde conste la categoría y el tiempo trabajado.

b) Consistirá en la baremación de méritos según lo dispuesto en el apartado noveno de la Ordenanza general de Normas de Funcionamiento de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b), procediéndose a formular la propuesta de bolsa de trabajo según la puntuación final.

SEXTA.- Funcionamiento de la bolsa.

Se regirá por lo previsto en el apartado octavo de la Ordenanza general de Normas de Funcionamiento de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

SÉPTIMA.- Efectos de la Constitución de la bolsa.

La constitución de nueva bolsa producirá la extinción de la precedente. En consecuencia la presente bolsa mantendrá su vigencia hasta la constitución de una nueva.

OCTAVA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige en primer lugar por estas Bases y en lo no previsto, por la Ordenanza General de normas de funcionamiento de bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2007 y modificadas por acuerdo de 27 de mayo de 2008, y publicadas en el BOP de Alicante número 152, de 8 de agosto del 2008; así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen local y demás disposiciones aplicables a la selección de personal.

NOVENA.- Recursos.

Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se den, los interesados e interesadas podrán interponer los correspondientes recursos, conforme a los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Banyeres de Mariola, 8 de octubre de 2013

El Alcalde, Antonio Belda Valero.

\*1318896\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

### ANUNCIO

#### DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local de la corporación en sesión celebrada el día siete de octubre de 2013 tomó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO. Aprobar la memoria valorada de las OBRAS DE REPARACIÓN EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS: PISCINA MUNICIPAL Y PISTA DEPORTIVA POLIVALENTE, redactada por el Técnico Municipal de fecha 04/10/2013, con un presupuesto de ejecución por contrata de 55.252,59€.

SEGUNDO. Someter la Memoria Valorada de las obras de referencia a información pública por el periodo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, si hubiere reclamaciones serán resueltas por esta Junta de Gobierno, y en caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional»

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de cualquier interesado pueda presentar alegaciones y reclamaciones.

En Benijófar, a siete de octubre de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

\*1318983\*

## AYUNTAMIENTO DE BOLULLA

### EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha uno de octubre de dos mil diez se acordó lo siguiente:

« Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha uno de octubre de dos mil trece por los Servicios Municipales de Bolulla en el que se ponía de manifiesto que algunos vecinos de este Municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha uno de octubre de dos mil trece y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de los siguientes vecinos:

NOMBRE	APELLIDOS	NIE, PASAPORTE, TARJETA RESIDENCIA
RICHARD ROBERT	DEBANKS	PASAPORTE N°: 701667641
JACOBA PIETER	VAN DER WAL	PASAPORTE N°: 0021690N
HELENA	DUNN	PASAPORTE N°: 0506006E
KENNETH GEORGE	DUNN	TARJETA N°: 02508667
PHILLYS HEATHER	DUNN	PASAPORTE N°: N867371E
ROBERT	DUNN	PASAPORTE N°: 0989170D
CATHARINA WILH	EGGENKAMP	PASAPORTE N°: NF5102518
CRISTINA	ESCOLANO GARCIA	PASAPORTE N°: XU19810
ELIZABETH PATRICIA	VAN HAGHT	TARJETA N°: X04697623B
JOHN TERENCE	VAN HAGHT	TARJETA N°: X04697634E
TURCIN	MUGUREL ROMANA	PASAPORTE N°: 06376330
JAMES MALCOLM	NICHOLL	PASAPORTE N°: 019228874
MARIANS	ROMANENKO	PASAPORTE N°: LZ2084743